



El rol de la Cooperación Internacional en Colombia:

su acción actual, un
tema para reconsiderar

Documento de hallazgos

Bogotá, noviembre de 2018

Al rol de algunos Organismos de Cooperación Internacional en Colombia

El monitoreo social es: “una acción de incidencia de las OSC, con el cual se valoran las acciones adelantadas por un actor de desarrollo (Gobiernos, sociedad civil, sector privado y cooperación internacional), para cumplir con los compromisos internacionales, nacionales y territoriales, y la garantía de los derechos sociales, políticos y civiles”.

El presente monitoreo valora:

- El cumplimiento de los cuatro (4) principios que rigen la Eficacia de Cooperación al Desarrollo por parte de algunos de los Organismos de Cooperación en Colombia.
- El seguimiento a los procesos de contratación de los recursos públicos del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, con la Delegación de la Unión Europea, el Sistema de Naciones Unidas (8 Agencias) y la Agencia de Cooperación Alemana - GIZ.

Al final, se dejan expresadas tres reflexiones sobre el rol actual de los Organismos de Cooperación, como bases para promover “Diálogos entre Pares” como actores corresponsables del desarrollo con entidades públicas, las OSC y la Cooperación Internacional

Monitoreo Social al cumplimiento de los cuatro (4) Principios que rigen la Eficacia de la Cooperación al Desarrollo

En el “Documento Final de Nairobi - Diciembre de 2016”¹, los distintos actores reafirmaron el compromiso frente a los Principios que rigen la eficacia de la Cooperación al Desarrollo. El Monitoreo Social toma como base los Principios de la Eficacia de la Cooperación al Desarrollo, algunos de los compromisos para su aplicación y una serie de premisas construidas colectivamente, las cuales se valoran mediante la metodología de semaforos, con el fin de reconocer el cumplimiento de estos, por parte de tres Organismos de Cooperación.

El monitoreo se realizó a partir de la revisión de información en las páginas web de la Delegación de la Unión Europea - DUE, el Sistema de Naciones Unidas - SNU, y la Agencia de Cooperación Alemana – GIZ, verificando así la garantía al derecho de acceso a la información.

Principios	
Principio 1	Apropiación de las Prioridades de Desarrollo por parte de los Países Socios que reciben apoyo
Principio 2	Enfoque en Resultados
Principio 3	Alianzas Incluyentes
Principio 4	Transparencia y Rendición de Cuentas

¹Documento Final de Nairobi; 2016. <http://effectivecooperation.org/wp-content/uploads/2017/02/OutcomeDocumentESfinal.pdf>

Tabla No. 1
Hallazgos del
Monitoreo Social

Delegación de la Unión Europea - DUE: www.eeas.europa.eu
 Sistema de Naciones Unidas - SNU: www.nacionesunidas.org.co
 Agencia Alemana de Cooperación - GIZ: www.giz.de/en/worldwide

Color	Valoración
	Se encuentra publicado en la página web. Es visible y accesible
	Se encuentra publicado en la página web, pero hay que hacer más de tres clics para acceder a ella. Información parcial, no actualizada (más de 12 meses)
	No se encuentra pública en la página web

Principios y compromisos documento final Nairobi, Diciembre de 2016	Premisas para el Monitoreo Social	Octubre de 2018			
		DUE	SNU	GIZ	
	Compromisos				
Principio 1. Apropiación de las prioridades de desarrollo	Mejorar la previsibilidad de la cooperación al desarrollo entregando información constante y oportuna sobre el gasto futuro indicativo de tres a cinco años y/o los planes de implementación acordados en la Agenda de Acción de Accra.	Se encuentra en la Página Web el "marco programático o líneas estratégicas" de su acción en Colombia.			
		Se encuentra en la Página Web información específica sobre los recursos destinados para el País y su destinación (Gobiernos, OSC y otros actores públicos y privados).			
	Apoyar el desarrollo de capacidades en el sector empresarial nacional y en la sociedad civil para participar plenamente en el proceso nacional e internacional de adquisiciones, respetando los compromisos internacionales, incluidos los relativos a medioambiente, trabajo y sociedades pacíficas e incluyentes.	Se encuentra en los Marcos Programáticos, recomendaciones o acciones para fortalecer en la Oferta de Valor de las OSC su rol político (Ambiente Habilitante; Derecho a la vida de los líderes y líderes; Diálogo Social y Político; Control Social y Monitoreo Social).			

Principios y compromisos documento final Nairobi, Diciembre de 2016		Premisas para el Monitoreo Social	Octubre de 2018		
Compromisos		Afirmaciones	DUE	SNU	GIZ
Principio 2. Enfoque en Resultados	<p>Usar marcos de resultados de los países y sistemas nacionales asociados para las estadísticas y el monitoreo y la evaluación en la planificación, la implementación y el seguimiento de intervenciones para el desarrollo como un asunto urgente.</p> <p>Además se integren los ODS en los planes nacionales de desarrollo y en los marcos de resultados correspondientes.</p>	Se encuentran en los Marcos Programáticos, recomendaciones o directrices para que los objetivos y los recursos financieros se alineen, con los Planes de Desarrollo y las políticas públicas Nacionales- Acuerdo de Paz.			
		Se encuentra en los Marcos programáticos recomendaciones o directrices para que las acciones que se desarrollan en los territorios cumplan y se alineen con los Planes de Ordenamiento Territorial y con la Consulta Previa en los casos en que lo ameriten.			
Principio 3. Alianzas Incluyentes	<p>Fortalecer y profundizar alianzas con el sector empresarial, organizaciones de la sociedad civil, instituciones filantrópicas, parlamentos, gobiernos locales y sindicatos para lograr objetivos de desarrollo locales, nacionales, subregionales, regionales y globales.</p>	Se encuentra en los Marcos Programáticos directrices o recomendaciones para priorizar o establecer alianzas y convenios con plataformas y redes de OSC , que tienen reconocimiento, y que cuentan con buenas prácticas de desarrollo, en los territorios.			
		Se encuentran en los Marcos Programáticos directrices o recomendaciones para promover el Diálogo Social y el Diálogo Político , en el que participan los Gobiernos, las OSC, y otros actores en los territorios; sobre las políticas y los presupuestos públicos.			

Principios y compromisos documento final Nairobi, Diciembre de 2016		Premisas para el Monitoreo Social	Octubre de 2018		
	Compromisos	Afirmaciones	DUE	SNU	GIZ
Principio 4. Transparencia y Rendición de Cuentas	<p>Actualizar la arquitectura, las políticas y los sistemas de gestión institucionales de la información, según sea necesario, para que la cooperación al desarrollo sea más transparente y para satisfacer las necesidades de información de los países socios que reciben apoyo, los ciudadanos y otros actores de la Alianza Global, y basarse en estándares internacionales sobre datos de libre acceso, como la Iniciativa Internacional para la Transparencia de la Ayuda (IATI) y las normas estadísticas de los sistemas de la OCDE-CAD.</p>	<p>Se encuentra en las páginas web de los organismos de cooperación, ejercicios de Rendición de Cuentas sobre sus recursos propios en relación con la inversión, los territorios y las decisiones pertinentes.</p>			
		<p>Se encuentra en las páginas web de los organismos de cooperación, ejercicios de Rendición de Cuentas sobre los recursos públicos que administra y gestiona (contratista, monto, tiempo, objetivo, productos e interventor).</p>			
		<p>Se encuentran en los Marcos Programáticos directrices o recomendaciones para impulsar que los Gobiernos publiquen los ejercicios de Rendición de Cuentas sobre la inversión de los recursos de Cooperación Internacional.</p>			

Monitoreo Social a la ejecución de recursos públicos del Plan Nacional de Desarrollo por los Organismos de Cooperación.

Durante los últimos años, las instituciones públicas de nivel nacional implementan la práctica de contratar recursos públicos del Plan Nacional de Desarrollo con algunos Organismos de Cooperación, utilizando la modalidad de contratación de “Convenios de Cooperación”, la cual hace parte de la normatividad del país.

En esta parte, el Monitoreo Social, reconoce la normatividad existente en relación con esta modalidad de contratación, así como la resolución de la Procuraduría General de la Nación; y presenta una serie de hallazgos, con los cuales se pretende evidenciar los pros y los contra de esta práctica; la viabilidad de este nuevo rol por parte de la Cooperación Internacional; y por supuesto las obligaciones que deben asumir como actor que ejecuta recursos públicos².

Reglamentación que rige la contratación pública con Organismos de Cooperación Internacional establece:

- Artículo 20 - Ley 1150 de 2007.
- Artículo 2.2.1.2.4.4.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015
- Resolución No. 001 de 2001 de la Procuraduría General de la Nación³, precisa la finalidad y alcance de la celebración de los convenios con estos Organismos Internacionales

Hallazgos del Monitoreo Social

Gráfico No. 1:
Objetos y tiempos de los Convenios de Cooperación suscritos entre los Organismos de Cooperación y las Entidades Públicas Nacionales.



Fuente: CCONG, octubre de 2018. Análisis de SECOP I y II.

²Ley 1712 de 2014; Estatuto Anticorrupción. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1712_2014.html
Ley 1474 de 2011. Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1712_2014.html

³Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional - APC; Bogotá, Colombia; 2008. https://www.apccolombia.gov.co/sites/default/files/archivos_usuario/publicaciones/lacooperacioninternacionalysuregimenjuridicoencolombia.pdf

Cuadro No. 1: Monto total de recursos públicos del Plan Nacional de Desarrollo - PND ejecutados por los Organismos de Cooperación Internacional

Organismo de Cooperación	Número convenios 2015-2017	Recursos Públicos del PND - COP 2015 - 2017	Recursos Públicos de PND - UDS 2015 - 2017		Contrapartida Organismos de Cooperación PND - UDS 2015 - 2017		Administración se estima un porcentaje mínimo
			TRM 2.850	%	TRM 2.850	%	
Delegación Unión Europea	6	7,220,240,000	2,533,418	2%	43,694,596	1725%	126,671
SNU - FAO	5	9,991,833,125	3.505.906	98%	596.491	17%	175.295
SNU - OIM	15	186,122,881,423	65.306.274		15.097.436	23%	3.265.314
SNU - OMS	1	2,591,082,000	909.152				45.458
SNU - HABITAT	2	2,392,435,232	839.451				41.973
SNU - PNUD	16	62.212.932.067	21.829.099		10.000.008	46%	1.091.455
SNU - PMA	5	7,581,637,783	2.660.224				133.011
SNU - UNICEF	1	1,544,550,000	541.947				27.097
SNU - UNODC	8	57.979.720.252	20.343.761				1.017.188
GIZ	6				33.775.719		
TOTAL	65	337,637,311,882	118.469,232			103,164,251	

Fuente: SECOP I y II revisado en agosto-septiembre 2018. Análisis de la Confederación Colombiana de ONG-CCONG, octubre de 2018.

Tabla No. 2: Convenios de Cooperación, suscritos entre las entidades públicas con los Organismos de Cooperación

Organismo Cooperación	Entidad Pública	Objeto de convenio
FAO	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS)	Fortalecer los modelos, estrategias e instrumentos de las iniciativas en seguridad alimentaria y nutricional dirigidas a diferentes grupos poblacionales y territoriales a escala nacional.
OMS	Ministerio de Salud y Protección Social	Adquisición de los medicamentos para la prevención y control de eventos de interés en salud pública.

Organismo Cooperación	Entidad Pública	Objeto de convenio
OIM	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	Implementar los programas “Mi negocio2 y “Empleo para la prosperidad” dirigidos a población afrodescendiente, indígenas y/o víctima.
	Ministerio de Educación Nacional (MEN)	Implementación del modelo de formación para la ciudadanía en los colegios y secretarías de educación focalizadas, en el marco del plan Nacional de formación para la ciudadanía estrategias que contribuyen a la educación para la paz.
	Ministerio de Educación Nacional (MEN)	Realizar diagnósticos de infraestructura educativa, ejecutar obras de mejoramiento de infraestructura y dotación escolar en las sedes educativas de carácter oficial, en la costa pacífica del Territorio Nacional que determine el MEN.
	Ministerio de Justicia y del Derecho (Minjusticia)	Desarrollar y consolidar la fase (VI) del sistema de información interinstitucional de Justicia Transicional (SIJT) y continuar con la implementación y funcionamiento del sistema de información interinstitucional de justicia transicional (SIJT).
	Ministerio del Interior	Articular acciones para el crecimiento sostenible e incluyente en la implementación del programa de inclusión para la paz - IPA, financiado por la USAID.
PNUD	Agencia Presidencial para la Cooperación	Fortalecimiento institucional de la APC Colombia.
	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS)	Fortalecer organizaciones productivas, así como contar con asistencia técnica para la implementación de la metodología del programa “Mi Negocio”.
	Ministerio de Justicia y del Derecho (Minjusticia)	Actualización, mantenimiento, soporte e interfaces web del Sistema de Gestión documental TRASDOC - SIGOS en el Ministerio de Justicia y del Derecho.
	Ministerio del Interior	Apoyar la ejecución de la tercera convocatoria y desarrollo del proyecto “Banco de programas e iniciativas de participación Ciudadana para el fortalecimiento de la democracia participativa - BIP”.

Organismo Cooperación	Entidad Pública	Objeto de convenio
PNUD	Ministerio del Interior	Ejecución del proyecto “estrategia de pedagogía sobre las reformas del sistema político y de fortalecimiento de la participación ciudadana y la participación política de los jóvenes, en el marco del acuerdo final para la terminación del conflicto y la ley 1757 de 2015.
	Ministerio del Interior	Impulsar las políticas públicas, los procesos organizados de concertación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y la consulta previa de medidas legislativas susceptibles de afectarlas.
Programa Mundial de Alimentos Naciones Unidas	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS)	Fortalecer los programas de atención alimentaria en emergencias a población vulnerable en Colombia.
UNICEF - Fundación Plan	Ministerio de Educación (MED)	Aunar esfuerzos para fortalecer la atención educativa a la población víctima y vulnerable mediante el acompañamiento y asistencia técnica a las secretarías de educación certificadas e instituciones educativas focalizadas en el marco de la ley de víctimas y de la atención a poblaciones en situaciones de emergencia.
UNODC	Agencia Nacional de Tierras	Fortalecimiento de la PP formalización y acceso a tierras en zonas de reserva campesina constituidas.
	Ministerio de Justicia y del Derecho (Minjusticia)	Fortalecer, elaborar e implementar desarrollos asociados al sistema de información de drogas del observatorio de Drogas de Colombia en materia de gestión, información, conocimiento y tecnología.

Fuente: CCONG, octubre de 2018. Análisis de SECOP I y II.

Hallazgos:

Las 10 ventajas de ser Organismo de Cooperación para acceder a los recursos públicos de los Planes de Desarrollo Nacional

1. Acceden a los recursos públicos del Plan Nacional de Desarrollo, **con un privilegio -convenio de cooperación- frente a los procesos, que las ONG, el sector privado, la academia, y otros actores del mercado** deben cumplir, como son la Licitación Pública; la contratación directa; el proceso de selección abreviada; y el concurso de méritos abiertos.
2. Acceden a los recursos públicos del Plan Nacional de Desarrollo, operando bajo el **fuero de inviolabilidad de bienes, haberes, y archivos**⁴; por lo que se sustraen del régimen de deberes y obligaciones al que están sometidos tanto las Entidades Públicas como los contratistas, relativos a solicitud de informes, supervisión y vigilancia, así como del régimen sancionatorio y de control fiscal por esta calidad de Organismo Internacional.
3. En el tema de contrapartida, acceden a los recursos públicos del Plan de Desarrollo Nacional, bajo el mandato legal de que los convenios de cooperación se pueden celebrar **sin sometimiento a la ley 80 de 1993 sólo cuando la entidad cooperante aporte el 50%**, lo cual no siempre sucede. A diferencia de la contratación con las OSC, que deben aportar (en dinero) el 30%⁵, cuando no se someten a proceso competitivo (contratación directa).
4. Acceden a los recursos públicos del Plan Nacional de Desarrollo, sin que opere para ellos el principio de anualidad presupuestal⁶. Caso contrario a la obligación que tienen los otros contratistas tanto públicos como privados, según el cual todos los recursos deben ser ejecutados dentro de la misma vigencia fiscal. Y sin que opere el “castigo” a los recursos públicos que no se ejecutan durante la misma vigencia.
5. Acceden a recursos públicos del Plan Nacional de Desarrollo, sin que opere, en algunos casos, **la prohibición** de adicionar el valor del contrato en más de un 50% de su valor inicial⁷ o de modificar el objeto alterando su esencia, cuando la ley 80 de 1993 ordena que deben mantenerse durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de suscribirlo, salvo casos excepcionales⁸.
6. Acceden a recursos públicos de los planes de desarrollo nacional, sin que opere, en algunos casos, la solicitud por parte de la Entidad Estatal, **de que se cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario** para cumplir con el Objeto del contrato; y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando a las personas nuevas que se vinculen⁹.

⁴Establecido a los Organismos de Cooperación por parte de la normatividad internacional que los cubija a cada uno de ellos.

⁵Decreto 092 de 2017. Ver la Guía de Colombia Compra Eficiente en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_esal.pdf

⁶Esto de acuerdo con el concepto de la Contraloría del año 2002: “los recursos del Presupuesto General de la Nación que se ejecutan a través de la celebración de contratos con Organismos de Cooperación Internacional, como es el caso del PNUD, no están sujetos al principio de la anualidad presupuestal y por esta razón solo en el momento en que expira el plazo para el cumplimiento del objeto contractual se debe proceder a su liquidación para establecer el monto de las obligaciones a cargo de las partes. Si resultan saldos no ejecutados serán reintegrados a la Dirección General del Tesoro”

⁷Ley 80 de 1998 y sus decretos reglamentarios. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0080_1993.html

⁸Ley 80 de 1993, artículo 4º., numeral 8º.

⁹Exigencia que se le hace a las OSC, de acuerdo con el Decreto 092 de 2017.

7. Acceden a recursos públicos de los planes de desarrollo, sin que opere, en algunos casos, **la prohibición expresa de la adquisición de bienes, servicios o la ejecución de obras**, como opera para las OSC¹⁰, y que además está limitado por alguno de los mandatos de los mismos organismos.
8. Acceden a recursos públicos de los Planes de Desarrollo Nacional sin que se cuente, en algunos casos, con el **estudio que demuestre que NO hay “ofertas” en el mercado nacional** (tanto de las OSC, como del sector empresarial o de la academia); y si las hay, se deba demostrar que con la contratación con los Organismos Internacionales, se da **una optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo**.
9. Acceden a recursos públicos de los Planes de Desarrollo Nacional, **sin que opere la exigencia de la Rendición de Cuentas Públicas** por parte del Organismo de Cooperación; **sin que se aplique el derecho al acceso a la información pública**¹¹; y lo relacionado con lo establecido en la **Ley del Estatuto Anticorrupción**¹² frente a las organizaciones privadas que ejecutan recursos públicos.
10. Acceden a recursos públicos de los Planes de Desarrollo Nacional **sin que cuenten con capacidad institucional en los territorios** (físicas, personal directo, administración) para adelantar los procesos; lo que los lleva a subcontratar con personas, ONG, empresas privadas (bienes, productos y servicios) que generan dobles costos de administración y operación y se **incumple con el principio de no “subcontratar con terceros”, que les imponen a los otros actores en el mercado** (ONG, empresas, academia).

¹⁰Idem. Decreto 092 de 2017. Ver la Guía de Colombia Compra Eficiente en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_esal.pdf

¹¹Ley 1712 de 2014. <http://www.anticorrupcion.gov.co/SiteAssets/Paginas/Publicaciones/ley-1712.pdf>

¹²Ley 1474 de 2011. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1474_2011.html

Reflexiones

Establecemos reflexiones y no conclusiones, sobre la revisión de los datos del SECOP I y II, y de la enviada por las Entidades Públicas; por lo que no tenemos

más información que permita dar más luces sobre las preguntas que hacemos en cada uno de los apartados analizados.

Reflexión 1

Reconocemos la importancia de los Organismos Internacionales, y el rol que como actor del desarrollo tienen en países como Colombia en temas tan importantes como la paz, la descentralización, la exclusión y la pobreza.

Y se extraña en estos momentos ese rol de actor “garante, acompañante y facilitador” de los actores sociales (y por qué no, empresariales) que están en los territorios, que conocen los contextos y las realidades; y que, por razones legales y políticas, están en vía de extinción.

Se extraña su silencio (¿cómplice o políticamente correcto?), frente al debilitamiento de las “condiciones propicias” para que las OSC sean actores que pueden cumplir con su rol, y que se relaciona específicamente con la expedición del Decreto 092 de 2017 que limita

la contratación pública con las ESAL en el país y le pone nuevos y más requisitos de “idoneidad” que les cierra sus posibilidades y que por lo tanto está llevando a que muchas de ellas estén “cerrando” dejando a muchos municipios a merced del “mercado”, y que como nadie, los Organismos de Cooperación saben, que los temas más sensibles tanto poblacionales como territoriales, pueden caer en manos de actores legales o ilegales, en donde el “desarrollo” es la última variable a tener en cuenta a la hora de la prestación de los bienes, productos y servicios.

Y los Organismos de Cooperación saben, también, que su presencia no es permanente, y que asumir a corto plazo la contratación, puede que brinde garantías, pero a mediano y largo plazo las brechas serán más amplias y los territorios no alcanzarán el desarrollo, por el cual ellos están en el mundo.

Reflexión 2

¿Qué hacemos para que todos podamos ser sostenibles?

Los hallazgos del monitoreo por lo menos nos permite inferir, que los Organismos de Cooperación también se encuentran en condición de “riesgo”, cuando los han y se han convertido (por decisión propia) en un buen ejecutor de recursos públicos de los planes de desarrollo nacional.

Pero todos debemos pensar en lo que está por venir.

También las OSC cumplieron en su momento, el papel distractor que le asignaron los Estados, de “ser buenos ejecutores de recursos”, y ahora están siendo desplazadas por los Organismos de Cooperación.

Puede que sea legal el establecimiento de los convenios de cooperación internacional, que las entidades públicas estén siendo generosas en poner los recursos, pero vale la pena preguntar también si las responsabilidades del cumplimiento de las metas de las políticas y programas del Plan Nacional de Desarrollo en manos de los Organismos de Cooperación, ¿es legítimo?

Según el artículo 355 de la Constitución Política Nacional - CPN, establece que esta responsabilidad debe ser gestionada por los diferentes actores del territorio. Y ahora no está en esas manos. Contratar los programas, para que los Organismos de Cooperación hagan lo que las Entidades Públicas tienen que hacer, no genera capacidades, no genera procesos ni procedimientos institucionalizados, no genera

capacidades en los funcionarios públicos ni tampoco en actores sociales que subcontratan, a la larga... no genera "competencias institucionales, ciudadanas y democráticas".

Los Organismos de Cooperación, tienen la responsabilidad, establecida en los "mandatos internacionales" de acompañar, de fortalecer, de transferir conocimiento y experiencia... ahora no lo hace, por tanto, a mediano y largo plazo, igual que las OSC, ¿serán

desplazados por otro actor, que, según los gobiernos, son los nuevos buenos prestadores de servicios?

¿Hacer la tarea que no les corresponde, los hace hoy sostenibles financieramente... pero qué pasará a mediano y largo plazo?

¿Y entonces qué hacemos con el desarrollo?, ¿será sostenible?

Reflexión 3

Frente a la pregunta ¿Los Organismos de Cooperación Internacional, conocen, incorporan y están cumpliendo con los 4 principios establecidos en los "mandatos internacionales"? Parece que NO.

El Monitoreo Ciudadano, y la información pública con la que cuentan los Organismos de Cooperación, muestran un panorama de bajo cumplimiento. En efecto, como se puede revisar (ver el monitoreo ciudadano), se presentan grandes vacíos.

Frente al **Principio 1 Apropriación de las Prioridades de Desarrollo** por parte de los Países Socios que reciben apoyo; hay una gran ausencia frente a su rol de acompañar y fortalecer a los diferentes actores para que ejerzan su rol; y se extraña aquellas épocas en las cuales acompañar los procesos liderados por las OSC para fortalecer y defender la democracia y el estado social de derecho, era una prioridad para la Cooperación Internacional, a partir de visibilizar buenas prácticas, promoviendo el intercambio de experiencia, fortaleciendo la asociatividad.

Y esto se relaciona por supuesto con el **Principio 3 de Alianzas Incluyentes**. Cuando ya la cooperación no es "socio", cuando ya no es "par" porque su acción se concentra en ser "contratista" o "contratado"; las relaciones entre iguales se debilitan, y por tanto es muy difícil ser garante del "Diálogo Político y Social".

Se extraña... sí que se extraña, aquellas épocas de "acción entre pares".

Revisando el **principio 2 de Enfoque de Resultados**, su evaluación es muy cercana al rojo. Y el ejemplo perfecto se relaciona con los hallazgos de este monitoreo. En efecto, el asumir el rol de "Buen Ejecutor de Recursos Públicos del Plan Nacional de Desarrollo", demuestra como su papel paso de ser "promotor" a ser contratista, a centrar todos sus esfuerzos en "entregar directamente bienes y servicios a los ciudadanos", y por lo tanto a alejarse de propiciar que los Estados tengan buenos resultados... a tener que garantizar los resultados.

Y que decir del principio de la **Transparencia y la Rendición de Cuentas**. Por supuesto que se reconoce el fuero de inviolabilidad de bienes, haberes y archivos; pero en tiempos en donde todos reclamamos el "acceso a la información" como un principio fundamental para la democracia; donde es necesario hacer visible los procedimientos para acceder a los recursos, y muy especialmente cuando exigimos que los Gobiernos rindan cuentas sobre los recursos y decisiones públicas; no es legítimo que los Organismos de Cooperación internacional, que están manejando Recursos Públicos del Plan Nacional de Desarrollo, se amparen en el derecho privado y no garanticen esa información.

La Ley debe ser para todos, y todos debemos aplicar la máxima de los "Recursos Públicos son Recursos Sagrados" y por lo tanto todos los ciudadanos y todos los actores corresponsables del desarrollo deben estar éticamente obligados a brindar la información sobre el uso de los mismo.

El rol de la cooperación internacional en Colombia:



su acción actual su acción actual,
un tema para reconsiderar



Esta publicación se ha elaborado en el marco de un convenio entre Forus y la Confederación Colombiana de ONG - CCONG con la ayuda de la Unión Europea y la Agencia Francesa de Desarrollo. El contenido de la presente publicación es responsabilidad exclusiva de la Confederación Colombiana de ONG - CCONG y de ningún modo puede considerarse que refleja las opiniones de la Unión Europea, de la Agencia Francesa de Desarrollo ni de FORUS.



Teléfono: (0571) 6060704
comunicaciones@ccong.org.co
www.ccong.org.co
Bogotá, Colombia